



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que mediante **Resolución 2023/8789**, de fecha **26 de septiembre de 2023**, del Miembro Corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes de este Cabildo, se resuelve **conceder** al **Ayuntamiento de El Paso, CIF P3802700-I**, la subvención nominativa **“FONDO SOLIDARIDAD Y AYUDA POR VOLCAN AYTO. EL PASO”** para la financiación de gastos de naturaleza corriente que se hayan acometido como consecuencia directa de la erupción volcánica acontecida en la zona de Montaña Rajada el 19 de septiembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria **459.462.02 “FONDO SOLIDARIDAD Y AYUDA POR VOLCAN AYTO. EL PASO”, RC** con nº de operación **12023000050298** del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Visto que en el **RESUELVO SEGUNDO, letra d)**, de dicha resolución, se establecía como plazo para la actividad subvencionado el comprendido desde el *“19 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023”*, así como que consta en el **apartado e) PLAZO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.**

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2023, con número de anotación en el Registro General de Entrada 2023059411, se recibe escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, solicitando textualmente: *“Ampliación para el período de ejecución de la actividad subvencionada en SEIS (6) meses, hasta 30 junio de 2024”*

FUNDAMENTOS:

De conformidad con lo dispuesto en:

El art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, en relación con la ampliación de términos y plazos establece en sus apartados:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de

los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."

(...)

"3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

En materia de subvenciones, además, debemos tener en cuenta el precepto específico que se contiene en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, que sobre la ampliación del plazo de justificación de subvenciones, establece que:

"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero"

Las condiciones y el procedimiento para conceder dicha ampliación se ajustarán al art. 32 LPACAP.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.

La Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 100 el 22 de junio de 2005.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, de fecha 5 de julio de 2023, registrado el mismo día con el nº reg. 2023/6517, publicado en el BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023 de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Infraestructura de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de El Paso, CIF P3802700-I, para la subvención denominada **"FONDO SOLIDARIDAD Y AYUDA POR VOLCAN AYTO. EL PASO"** ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

La **gestión de la subvención** se mantendrá sujeta a las condiciones establecidas en la **Resolución 2023/8789**, de fecha **26 de septiembre de 2023**, del Consejero Insular del Área de de Obras Públicas, Servicios y Transportes de este Cabildo, pudiéndose ejecutar hasta el **30 de junio de 2024**, y justificarse en el plazo de **dos meses desde** la finalización del plazo para la realización de la actividad.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento de El Paso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,